

---

## DECRETO 906 DE 30 DE ENERO DE 2026

---

**Asunto: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para acciones de educación para la ciudadanía global (C-07/26)**

**Órgano: Cooperación**

**Expediente: 2026/000000202**

---

### Relación de hechos

El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que realizan actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o que son de interés público local.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán para cada uno de ellos unas bases particulares.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22/02/2024 se aprobaron las bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró en los ámbitos de la atención social, personas mayores, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes.

El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las bases específicas para la concesión, por un importe máximo de 15.000,00 euros, de subvenciones para promover las actividades y proyectos, realizados en Mataró, de entidades y asociaciones dirigidas a formar o sensibilizar a una ciudadanía crítica y comprometida con la defensa de los Derechos Humanos, a impulsar el Desarrollo Sostenible en todo el mundo y el fomento de la solidaridad internacional.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas de acción y abordarse desde una dimensión global y teniendo en cuenta las interdependencias globales norte-sur:

- a) Derechos Humanos y fomento de la cultura de paz.
- b) Promoción del comercio justo, el consumo responsable, las finanzas éticas y la economía solidaria.
- c) Sensibilización sobre las causas de las desigualdades existentes entre países y fomento de la solidaridad internacional.
- d) Sensibilización sobre la promoción del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) y de la Agenda 2030 (ODS), poniendo el acento en su dimensión global.
- e) Actuaciones que fomenten la igualdad de trato y la no discriminación.
- f) Fomento y promoción de la interculturalidad.
- g) Migraciones y derecho al refugio.

En la aplicación presupuestaria 820503/231820/48900 Aportación a entidades de cooperación del Presupuesto municipal de 2026 existe crédito suficiente y adecuado para este concepto.

Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará para este ejercicio ni para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.

### Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

---

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 6495, de fecha 20 de junio de 2023,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para acciones de educación para la ciudadanía global (convocatoria C-07/26), por un importe máximo de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820503/231820/48900 Aportación a entidades de cooperación del Presupuesto municipal de 2026 (documento contable A núm. 1202600002431).

**Segundo.-** Nombrar a la Sra. Montserrat Balaguer Bruguera, jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para acciones de educación para la ciudadanía global (C-07/26).

**Tercero.-** Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad a la convocatoria.

**Cuarto.-** Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes para el período comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2026.

## ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL (C-07/26)

### SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA

#### 1. Objeto de la subvención

El objeto de este programa es promover las actividades y proyectos, realizados en Mataró, de entidades y asociaciones dirigidas a formar o sensibilizar a una ciudadanía crítica y comprometida con la defensa de los Derechos Humanos, a impulsar el Desarrollo Sostenible en todo el mundo y a fomentar la solidaridad internacional.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas de acción y abordarse desde una dimensión global y teniendo en cuenta las interdependencias globales norte-sur:

- a) Derechos Humanos y fomento de la cultura de paz.
- b) Promoción del comercio justo, el consumo responsable, las finanzas éticas y la economía solidaria.
- c) Sensibilización sobre las causas de las desigualdades existentes entre países y fomento de la solidaridad internacional.
- d) Sensibilización sobre la promoción del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) y de la Agenda 2030 (ODS), poniendo el acento en su dimensión global.
- e) Actuaciones que fomenten la igualdad de trato y la no discriminación.
- f) Fomento y promoción de la interculturalidad.
- g) Migraciones y derecho al refugio.

No serán objeto de subvención:

Actuaciones de adopción y apadrinamiento de menores.  
Actuaciones humanitarias y/o de emergencia.  
Actividades destinadas a recaudar fondos o a la recogida/compra de materiales y su posterior distribución o envío.  
Actividades que apoyen a partidos políticos.  
Becas individuales tanto para estudios como para cursos de formación.  
El pago de gastos de desplazamiento y/o dietas.  
Proyectos de cooperación para el desarrollo cuya ejecución se realice exclusivamente fuera de Mataró.  
Actuaciones dirigidas exclusivamente a la promoción o difusión de la propia entidad.  
Actuaciones que discriminen a las personas beneficiarias por cualquier motivo.  
Actividades formativas y/o culturales relacionadas con el ámbito de la práctica religiosa.  
Jornadas o actos festivos que no se ajusten estrictamente al objeto de la convocatoria.  
Actividades que estén dentro del ámbito subvencionable de otras convocatorias de estas bases.  
Actividades formativas orientadas al aprendizaje de lenguas.  
Actividades de promoción del desarrollo sostenible que no aporten una visión global.

#### 2. Documentación adicional para la solicitud de subvención

Además de la documentación genérica, deberá presentarse el formulario específico para el programa C-07/26.

#### 3. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias

Podrán solicitar la subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

#### 4. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 820503/231820/48900 Aportación a entidades de cooperación del presupuesto municipal vigente, por un importe máximo de

15.000 euros.

#### 5. Baremo específico de valoración

Los criterios para la valoración de las solicitudes de subvención serán los siguientes:

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios en cuanto al público objetivo de la actividad:

- a) 15 puntos: actividades abiertas a toda la población.
- b) 10 puntos: actividades dirigidas a un sector concreto de la población.
- c) 5 puntos: actividades restringidas a miembros y personas asociadas de la entidad.

2) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no existen actividades análogas en el municipio.
- b) 5 puntos: si no existen actividades análogas suficientes en el municipio para atender la demanda.

3) Número de destinatarios a quienes va dirigida la actividad: máximo 30 puntos

- a) Hasta 15 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
- b) Hasta 15 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se realiza en dos o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se realizará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y grado de autofinanciación de la entidad (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

5) Trascendencia de la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será la suma de cada uno de los siguientes criterios:

- a) 2 puntos: actividades que incorporen la perspectiva interseccional.
- b) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales (Mataró 2025 – Plan Director de Solidaridad y Cooperación 2023-2027).
- c) 2 puntos: proyectos que incorporen aspectos innovadores a nivel de temática, metodología y/o difusión.
- d) 2 puntos: proyectos que fomenten el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- e) 1 punto: proyectos que prevean metodologías de evaluación y seguimiento y sistemas de indicadores coherentes y de calidad.
- f) 1 punto: actividades con continuidad durante todo el ejercicio, que conformen un programa anual o que se consoliden, superen el ámbito temporal del ejercicio natural o tengan continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será la suma de cada uno de los siguientes criterios:

- a) Hasta 10 puntos: actividades que incluyan la dimensión global.
- b) Hasta 5 puntos: actividades que favorezcan la igualdad, la convivencia y la sensibilización respecto a los derechos humanos fundamentales.
- c) Hasta 5 puntos: actividades que promuevan y dinamicen el tejido asociativo y su visibilidad a nivel de ciudad.

## 6. Justificación

- a) No se admitirán facturas para justificar la subvención que no estén directamente relacionadas con las actividades presentadas en el proyecto inicial.
- b) En el caso de actividades, talleres, cursos o similares, se deberá informar al Ayuntamiento del lugar y fecha de las actividades con una antelación mínima de un mes. Además, deberá presentarse la siguiente documentación en el momento de la justificación:

Fotografías y/o material gráfico de la actividad.  
Hojas de asistencia a las actividades formativas.  
Material de difusión de los actos.

## 7. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos contra la resolución

El órgano instructor de este programa será la persona titular de la jefatura del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la concejal/a delegado/a de Cooperación.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que dictó el acto; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El recurso podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la sede electrónica de este Ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se considere conveniente.

## 8. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 17/03 al 07/04 de 2026.

El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención, que estará a disposición de las personas interesadas y deberá presentarse debidamente firmado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica: <https://seu.mataro.cat>

## 9. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la concesión de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, con carácter general, efectos desestimatorios de la solicitud.